



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000001



1

2

3

4

Escritura Número:

5

6

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

7

DENOMINADA

8

“SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS

9

CIA. LTDA.”

10

OTORGADA POR:

11

SR. RUBEN CADENA SACERDOTE Y MARCO EDUARDO

12

CADENA SACERDOTE.

13

14

CUANTÍA: USD. 400,00

15

P.M. DI: 2 COPIAS

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

18 Ecuador, hoy miércoles diez y siete **(17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS**

19 **MIL ONCE**, ante mí, Doctor **RÓMULO JOSELITO PALLO**

20 **QUISILEMA**, Notario Décimo del Cantón Quito, según Acción de

21 Personal número trescientos veinte y uno-DNP, de fecha veinte y ocho de

22 febrero del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la

23 Judicatura, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública

24 de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA**

25 **“SANPABLOTECH INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA.**

26 **LTDA.”**, Los señores RUBEN CADENA SACERDOTE soltero, y

27 MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE divorciado, Los

28 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, comparecen por sus

1 propios y personales derechos; mayores de edad, domiciliados en este
2 Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
5 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
6 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "SANPABLOTECH
7 INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.", de
8 conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución
10 de Compañía denominada SANPABLOTECH INGENIERIA,
11 TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., los señores RUBEN
12 CADENA SACERDOTE Y MARCO EDUARDO CADENA
13 SACERDOTE, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos,
14 mayores de edad, de estado civil soltero y divorciado respectivamente, los
15 comparecientes son domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,
16 legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
17 CONSTITUCION.- DE LOS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE
18 LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
19 DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- La
20 compañía se denominará SANPABLOTECH INGENIERIA,
21 TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA. y deberá realizar todos los
22 actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.-
23 OBJETO.- El objeto social de la compañía será: La representación,
24 importación y comercialización de todo tipo de Productos Químicos,
25 orgánicos e inorgánicos. La representación, importación y comercialización
26 de todo tipo de maquinaria en general, específica y especial. La
27 representación, importación y comercialización de sellos mecánicos y
28 juntas de expansión. La representación, importación y comercialización de



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000002



1 Compresores. La representación, importación y comercialización de
2 Motores de Combustión Interna de Embolo, Turbinas de vapor de agua y
3 otros tipos, Turbinas y ruedas hidráulicas, turbinas de gas, turborreactores y
4 turbohélices, partes y piezas de motores con encendidos de chispas
5 alternativas o rotatorias o de encendido por compresión.- La representación,
6 importación y comercialización de Motores de Fuerza Hidráulicas y de
7 Motores de Potencia Neumática, válvulas, y sus partes y piezas.-
8 Representación, importación y comercialización de Bombas y elevadores
9 para líquidos.- Representación, importación y comercialización de
10 Equipos y Aparatos para Radio, Televisión y Comunicación y otros.- Obras
11 de Ingeniería civil ; carreteras, puentes y carreteras elevadas, Acueductos y
12 otros conductos para el suministro de agua, tuberías, y líneas de
13 comunicación de corta y larga distancia, tuberías urbanas, construcciones
14 para la minería, servicios generales de construcción de edificios, para obras
15 de ingeniería civil, preparación del terreno de construcción montaje de todo
16 tipo de estructuras y equipo mecánicos, servicios de construcción comercial
17 especializada, servicio de instalación generales, servicios de distribución de
18 agua por tubería.- Servicios de Telecomunicaciones.- Servicios de
19 Telecomunicaciones por Internet.- Servicios de Mantenimiento y reparación
20 de producción y equipos en general.- Servicios de Manufactura de
21 productos metálicos, maquinaria y equipos.- La compañía podrá
22 participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando
23 consorcios con sociedades o compañías nacionales o extranjeras, /o
24 asociándose con sociedades o compañías existentes o que fueren a
25 constituir.- Igualmente la compañía tiene facultad de participar con
26 sociedades o compañías del Estado, conformando sociedades o
27 compañías de economía mixta o de cualquier naturaleza.- La compañía
28 podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la

Ley, con el propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a través de contratos de concesión.- ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordaré la Junta General de socios.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- UNO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en Cuatrocientas Participaciones del valor de Un Dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad, conforme a la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL APORTADO	PARTICIPACIONES	%
RUBEN CADENA SACERDOTE	268,00	268 de 1,00 USD	67,00
MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE	132,00	132 de 1,00 USD	33,00
TOTAL	USD400,00	400	100,00%

ARTICULO QUINTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará

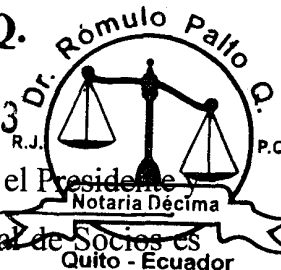


NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

00000003



1 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
2 Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios es
3 la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a
4 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
5 determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La Junta
6 General se entenderá integrada validamente cuando concurriesen en primera
7 convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no
8 se integrará la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una
9 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así
10 expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez
11 y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la
12 compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta
13 por ciento del capital concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO
14 PRIMERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del
15 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y
16 extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta
17 General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia
18 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el
19 diez por ciento del capital social.- Se las realizará mediante nota escrita
20 dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía,
21 de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días
22 de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones
23 suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o
24 negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas
25 por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados,
26 siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por
27 cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes
28 generales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará

1 presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado
2 por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la
3 compañía o a quien la Junta designe como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO
4 DECIMO TERCERO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al
5 Presidente de la compañía quien durará dos años en sus funciones pudiendo
6 ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la compañía quien durará dos
7 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones; c) Conocer los
8 balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo
9 de duración de la compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y
10 en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del
11 capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de
12 la compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más
13 funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las
14 causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones
15 correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo
16 obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que
17 según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.-

18 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las atribuciones del Presidente son las
19 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión
20 del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el
21 Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por
22 resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la
23 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)
24 Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal de éste.- ARTICULO

25 DECIMO QUINTO.- El Gerente General de la compañía es el representante
26 legal, tanto judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades
27 constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes
28 estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las atribuciones del Gerente



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador



0000004

- 1 General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los
3 certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta
4 General cuando actúe como Secretario; c) Administrar, gestionar todos los
5 negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan
6 de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia girar o
7 endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la compañía los
8 documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de
9 cambio; realizar contratos de sobregiro.- Obligando a la compañía en toda
10 clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de
11 la misma; d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de
12 documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e)
13 Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los
14 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la sociedad; f)
15 Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad, con
16 autorización de la Junta General; g) Aceptar garantías en favor de la
17 compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las
18 transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán
19 relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la
20 Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los
21 balances parciales cuando lo requiera; j) Podrá suscribir todo acto o contrato
22 sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de socios;
23 k) Convocar a la Junta General de socios, ordinaria y extraordinaria; l)
24 Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos; m)
25 Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; n)
26 El Gerente General obligará a la compañía con las facultades y atribuciones
27 que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo
28 la denominación de SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y

1 SERVICIOS CIA. LTDA; o) Sustituir al Presidente en ausencia temporal
2 de éste.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En cuanto a lo que se refiere
3 sobre la disolución y liquidación de la presente compañía
4 SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA.
5 LTDA, se estará a lo previsto en la Sección Doce de la Ley de Compañías
6 vigente, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador principal y un
7 suplente de conformidad a la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El
8 ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al
9 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO
10 NOVENO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles
11 escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas en
12 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario,
13 como manda el Reglamento de las Juntas Generales.-DISPOSICION
14 TRANSITORIA PRIMERA.- Queda facultado el doctor Guillermo Bautista
15 Pérez, para solicitar la aprobación de la escritura pública de constitución y
16 para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el
17 perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes
18 de la República del Ecuador, sobre la materia.- ARTICULO VIGESIMO.-
19 En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará
20 la compañía a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la
21 República del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de
23 instrumentos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** que junto con los
24 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
25 escritura Pública con todo el valor legal y que, la compareciente acepta
26 en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor
27 Guillermo Bautista Pérez, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha.
28 Bajo la matrícula número siete mil setecientos cuatro. Para la celebración

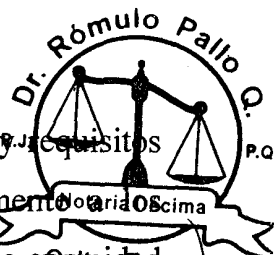


NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000005



1 de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la ley notarial y leída que les fue íntegramente en la Notaría Décima
3 comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en Quito Ecuador
4 de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta notaría de todo
5 cuanto doy fe.-

DLH

6
7 **SR. RUBEN CADENA SACERDOTE**

8 **C.C. 170383914-0**

9
10

11 **SR. MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE**

12 **C.C. 1706554621**

13
14

15 **EL NOTARIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170383914-0

CADENA SACERDOTE RUBEN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

06 NOVIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 015 0315 15027 M

PICHINCHA/ QUITO

GON. ALEZ SUPEZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E244914482

NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JAIME ANDRES CADENA

PAOLA CELESTE SACERDOTE

QUITO 31/07/2007

FECHA DE EXPEDICION
31/07/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2469705
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0030 NÚMERO

1703839140 CÉDULA

CADENA SACERDOTE RUBEN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

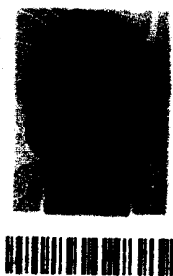
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RUBEN

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170655462-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CADENA SACERDOTE MARCO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CADENA JAIME ANDRÉS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SACERDOTE PAOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-06

Quito - Ecuador
V234414242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
256-0030 NÚMERO
1706554621 CÉDULA

CADENA SACERDOTE MARCO
EDUARDO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004983**

Hemos recibido de

Nombre

CADENA SACERDOTE RUBEN

CADENA SACERDOTE MARCO EDUARDO

Aporte

268.00

132.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

martes, agosto 16, 2011

FECHA

0621745



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379123
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAUTISTA PEREZ GUSTAVO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2011 16:01:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

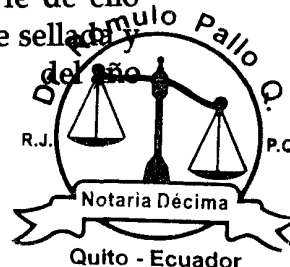
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante el Suscrito DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO
QUISILEMA, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, DIECISIETE de AGOSTO del año
DOS MIL ONCE.-

Rómulo Joelito Pallo

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000008

- - - - ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA." celebrada el 17 de Agosto de 2011 ante el Suscrito Notario Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003701 de 23 de Agosto de 2011, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 26 de Agosto de 2011.-



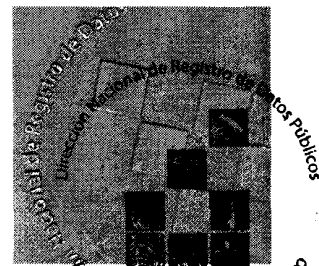
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de agosto del 2011, bajo el número **2886** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SANPABLOTECH INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de agosto del 2011, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1624**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37599**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

22751

0000010

Quito,

05 SET. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL